

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de abril de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015 **201700548-00**, informando que la curadora ad-litem de los demandados allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase a proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial del demandado JUAN CARLOS MONTOYA BENITEZ a la Doctora ÁNGELA NATALIA VILLAMIL SANTAMARÍA, identificada con la C.C. No. 53.117.323 y T.P. No. 178.338 del C.S. de la J., conforme al poder especial otorgado por JUAN CARLOS MONTOYA BENITEZ.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial del demandado FRANCISCO JULIAN MEDINA MORA a la Doctora LUZ MARINA ESCORCIA CARRILLO, identificada con la C.C. No. 22.605.910 y T.P. No. 157.488 del C.S. de la J., conforme al poder especial otorgado por FRANCISCO JULIAN MEDINA MORA.

SE TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ANDREA ROBLEDO LONDOÑO, de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada ANDREA ROBLEDO LONDOÑO a la Doctora ÁNGELA NATALIA VILLAMIL SANTAMARÍA, identificada con la C.C. No. 53.117.323 y T.P. No. 178.338 del C.S. de la J., conforme al poder especial otorgado por ANDREA ROBLEDO LONDOÑO.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del curador ad litem MATEO BARBOSA NARANJO de los demandados POWER DATA S.A.S, JAIME DE JESÚS BARCO SIERRA Y PABLO ANDRÉS VILLADA GUACHA,

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de los demandados **JUAN CARLOS MONTOYA BENITEZ, FRANCISCO JULIAN MEDINA MORA Y ANDREA ROBLEDO LONDOÑO.**

NO SE TIENE EN CUENTA la sustitución del poder realizada por la abogada PATRICIA RIOS CUELLAR a la Doctora BEATRIZ CUELLAR DE RIOS, toda vez que la Doctora CUELLAR DE RIOS es quien ostenta la calidad de apoderad principal en este asunto.

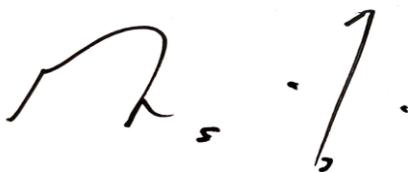
INCORPORESE AL EXPEDIENTE el registro realizado por la secretaría del despacho, en cuanto al emplazamiento de los demandados en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **021**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NW

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab64ecd00e1c6b7accc6d13af19e5874716decbb2681e69a82cebe1d579c12aa**

Documento generado en 02/06/2022 05:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>